



CUT: 108951-16

Resolución Directoral

Nº 1295 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 26 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 108951-2016, presentado por la Municipalidad Distrital de Pilchaca, con Registro Único de Contribuyente Nº 20154442074, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Pilchaca, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE PAMPAHUASI - CCOCHAPAMA - CHUCLLAPATA - LLARJA - PILCHACA VIEJO - CCELLCCANCCA - CHAMANA-ANTAMANYA-TILLO DEL DISTRITO DE PILCHACA, PROVINCIA DE HUANCVELICA -HUANCVELICA", de los manantiales Ñahuinpuquio, Incapuquio, Pachapuquio, Llarja, Ccallaccanga y Ñahuincucho II;

Que, con Oficio Nº 1376-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 26 de julio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;



Que, mediante Memorandum N° 1901-2016-ANA-AAA X MANTARO de 22 de agosto de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro dispone que la Administración Local de Agua Huancavelica en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, según Notificación N° 434-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, recepcionado por la administrada el 24 de agosto de 2016, según obra del cargo de notificación a fojas 65, se requiere a la entidad edil que subsane las observaciones de orden técnico y administrativo formuladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, las mismas que se detallan en la notificación;

Que, con Oficio N° 131-2016-MDP/A de 09 de setiembre 2016, la Municipalidad Distrital de Pilchaca, indica que absuelve las observaciones planteadas mediante Notificación N° 434-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA;

Que, con Oficio N° 1672-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 14 de setiembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin de proseguir con el trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 190-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 22 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 25 de agosto de 2016, concluye que de la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica negativa de 447 717.02 m3/año por parte de los manantiales Ñahuinpuquio, Incapuquio, Pachapuquio, Llarja, Ccallaccanga y Ñahuincucho II, para el sector de Pilchaca viejo existiendo deficit mensual en 08 meses (abril-noviembre) por lo que no procede acreditar la disponibilidad hídrica;

Que, mediante Informe Legal N° 329-2016 MINAGRI-ANA-AAA.MANTARO-UAJ/CRRC de 03 de octubre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la Municipalidad Distrital de Pilchaca, cumple con adjuntar las constancias de colocación del aviso oficial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; requeridos válidamente mediante Notificación N° 434-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, recepcionado por la administrada el 24 de agosto de 2016, sin embargo técnicamente su pretensión no es conforme según el Informe Técnico N° 190-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS el cual concluye que de la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica negativa de 447 717.02 m3/año de los manantiales Ñahuinpuquio, Incapuquio, Pachapuquio, Llarja, Ccallaccanga y Ñahuincucho II, para el sector de Pilchaca viejo existiendo deficit mensual en 08 meses (abril-noviembre);

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016- MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) con fines agrarios presentado por la Municipalidad Distrital de Pilchaca, por las consideraciones expuestas en la resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pilchaca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR